



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. JOSÉ RICARDO SOTO BACA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER NOTARIAL QUE CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,090 VOLUMEN 080, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE Y COMODANTE", Y POR LA OTRA EL LIC. EN QUIROPRACTICA JOSÉ ANTONIO LÓPEZ PALMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROFESIONISTA Y COMODATARIO" QUIENES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL CONTRATANTE Y COMODANTE"

A).- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO LEGALMENTE CONSTITUIDO DE ACUERDO A LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y REGLAMENTOS MUNICIPALES DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, TAL Y COMO LO ESTABLECE LA LEY QUE CREA A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADOS "SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA".

B).- QUE DENTRO DE SUS OBJETIVOS PRIMORDIALES SE ENCUENTRA ASEGURAR LA ATENCIÓN PERMANENTE A LA POBLACIÓN MARGINADA, BRINDANDO SERVICIOS INTEGRALES DE ASISTENCIA SOCIAL Y DESARROLLO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.

C).- QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN I, II Y VI, 13 BIS-E, FRACCIÓN II Y VII DE LA LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL DE CARÁCTER MUNICIPAL, DENOMINADOS SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

D).- QUE SU DOMICILIO PARA Oír Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS ES EL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN AVENIDA CONVENTO DE SANTA MÓNICA S/N ESQUINA CONVENTO DE SAN FERNANDO, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA MÓNICA, C.P. 54050, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.

E).- DECLARA "EL CONTRATANTE Y COMODANTE" REQUERIR LOS SERVICIOS DEL PROFESIONISTA, POR TAL MOTIVO SUSCRIBEN LAS PARTES EL PRESENTE "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y COMODATO", MISMO QUE SE SUJETAN A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN LA ENTIDAD, ASÍ COMO A LA LEGISLACIÓN MERCANTIL.

EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR "EL CONTRATANTE Y COMODANTE" DECLARA REQUERIR LOS SERVICIOS DEL PROFESIONISTA Y CONCRETAMENTE ENCOMENDARLE EL SERVICIO DE QUIROPRACTICA OBLIGÁNDOSE POR PARTE DEL CONTRATANTE A HACER TODAS LAS TAREAS NECESARIAS PARA QUE PUEDA BRINDARSE EL SERVICIO.

Handwritten signature and date: 01-06-2016

Large handwritten signature on the left margin



OBLIGÁNDOSE POR SU PARTE EL PROFESIONISTA A REALIZAR DICHAS ENCOMIENDAS CON TODA DILIGENCIA QUE EL CASO REQUIERA.

II.- DECLARA "EL PROFESIONISTA Y COMODATARIO":

A).- SER UNA PERSONA FÍSICA CON CAPACIDAD CIVIL PARA OBLIGARSE AL TENOR DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y ASÍ MISMO POSEER LA SOLVENCIA ECONÓMICA SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y COMODATO QUE SE DERIVEN A SU CARGO, ADemás QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y ESTUDIOS NECESARIOS PARA EJERCER COMO LICENCIADO EN QUIROPRACTICA, SEGÚN LO ACREDITA CON LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS DE LOS CUALES SE ANEXA COPIA SIMPLE AL PRESENTE CONTRATO.

B).- DECLARA "EL PROFESIONISTA Y COMODATARIO" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SU DOMICILIO ACTUAL PARA Oír Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS ES EL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN U.H. PEMEX LINDAVISTA, ESC. M. BERNARD 473 E. L D 203, C.P. 07320, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, SEGÚN LO ACREDITA CON RECIBO DE PAGO, POR CONCEPTO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, EXPEDIDO POR SACMEX, DEL CUAL SE ANEXA COPIA SIMPLE AL PRESENTE CONTRATO.

C).- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES EL DE OTORGAR EL SERVICIO DE QUIROPRACTICA, A BAJO COSTO A LA POBLACIÓN QUE MÁS LO NECESITA DEL MUNICIPIO DE TIALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON ESTAS ACCIONES EL PROFESIONISTA Y EL SISTEMA MUNICIPAL DIF, CUMPLIRÁN CON SUS FUNCIONES PRINCIPALES, QUE ES EL BRINDAR ASISTENCIA SOCIAL DE BUENA CALIDAD.

D).- LAS PARTES CONOCEN EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD PARA SUSCRIBIR EL MISMO, NO EXISTIENDO ENTRE ELLAS INCAPACIDAD LEGAL O VICIO DEL CONSENTIMIENTO ALGUNO, MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRARLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

OBJETO DE CONTRATO

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES BRINDAR EL SERVICIO DE QUIROPRACTICA A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE TIALNEPANTLA DE BAZ, A BAJO COSTO, CON LA FINALIDAD DE QUE TODAS LAS PERSONAS QUE LO REQUIERAN TENGAN ACCESO A LA ASISTENCIA SOCIAL.

SEGUNDA.- "EL CONTRATANTE Y COMODANTE" ASIGNARÁ A "EL PROFESIONISTA Y COMODATARIO" UN CONSULTORIO MÉDICO EN LAS INSTALACIONES UBICADAS EN LA CASA DE DESACANSO FRIDA KAHLO CON DOMICILIO EN CALLE Prensa NACIONAL S/N, COL. PERIODISTAS, C.P. 54170, TIALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE ESTE LO USE DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

[Handwritten signature and scribbles in blue ink]



TERCERA.- "EL PROFESIONISTA Y COMODATARIO" DENTRO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES E INSTRUCCIONES DADAS POR "EL CONTRATANTE" QUEDA TAMBIÉN OBLIGADO A PRESTAR EL SERVICIO CONVENIDO PONIENDO TODOS SUS CONOCIMIENTOS Y RECURSOS TÉCNICOS, DEBIENDO OBSERVAR LOS LINEAMIENTOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-4SSA3-2012, PUBLICADA EN EL DOF, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2012, PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE CLÍNICO DE CADA PACIENTE, SIENDO EL PROFESIONISTA, EL ÚNICO RESPONSABLE HACIA LAS PERSONAS A QUIENES SIRVE POR NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE DELITO.

CUARTA.- "EL PROFESIONISTA Y COMODATARIO" SE OBLIGA A MANTENER EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA EL CONSULTORIO QUE SE LE ASIGNA, Y A NO DAR USO DISTINTO AL MISMO, NO CEDER LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SUBARRENDARLO, DARLO EN COMODATO, O MODO ALGUNO, A PERSONA FÍSICA, MORAL O JURÍDICA COLECTIVA.

QUINTA.- "EL PROFESIONISTA Y COMODATARIO" SE SUJETARÁ DE FORMA OBLIGATORIA PARA EL COBRO POR CONCEPTO DE CONSULTA Y/O TRATAMIENTOS, A LAS TARIFAS ESTABLECIDAS EN EL TABULADOR DE ESTE SISTEMA MUNICIPAL DIF.

DEL COSTO DEL COMODATO

SEXTA.- "EL PROFESIONISTA Y COMODATARIO" APORTARÁ A "EL COMODANTE", LA CANTIDAD DE \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE CUOTA DE RECUPERACIÓN, MISMA QUE DEBERÁ CUBRIRSE DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE CADA MES; A EFECTO DE GARANTIZAR EL PAGO DEL MISMO A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CLÁUSULA, "EL COMODATARIO" SUSCRIBE EN ESTA MISMA FECHA A FAVOR DE "EL COMODANTE", OCHO TÍTULOS DE CRÉDITO DENOMINADOS PAGARÉ POR LA CANTIDAD MENCIONADA, LOS CUALES SE DEVOLVERÁN AL MOMENTO DE EXHIBIR EL RECIBO DE PAGO DEL MES QUE CORRESPONDA Y QUE DE NO CUBRIRSE EL PRIMER PAGO, SE HARÁ EXIGIBLE EL TOTAL DE LOS PAGARES CON UN INTERÉS DE CARÁCTER MORATORIO SOBRE EL SALDO INSOLUTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) MENSUAL.

DE LAS FORMALIDADES

SÉPTIMA.- EL IMPORTE MENSUAL POR CUOTAS DE RECUPERACIÓN AQUÍ SEÑALADAS SE PAGARÁ EN EL DOMICILIO DE "EL CONTRATANTE Y COMODANTE", MISMO QUE SE SEÑALA EN EL INCISO D, DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y COMODATO.

• "EL COMODANTE", TIENE LA OBLIGACIÓN DE EXTENDER PREVIO PAGO DE LA CUOTA DE RECUPERACIÓN, EL RECIBO CORRESPONDIENTE.

• CONVINIENDO LAS PARTES Y ACEPTA "EL PROFESIONISTA Y COMODATARIO" QUE TODO MES SERÁ PAGADO INTEGRAL, AÚN Y CUANDO SE USE EL INMUEBLE SOLO UN DÍA.



- LA FALTA DE PAGO DE MÁS DE DOS CUOTAS DE RECUPERACIÓN, TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE EL "COMODANTE" PUEDA SOLICITAR LA DESOCUPACIÓN DEL ESPACIO ASIGNADO, RESCINDIÉNDOSE EL CONTRATO POR CAUSA IMPUTABLE A "EL COMODATARIO", EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEY.
- SEÑALA "EL COMODATARIO" COMO DOMICILIO LEGAL, EL LOCAL QUE SE LE ASIGNA.

OCTAVA.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A DAR EL SERVICIO DE QUIROPRACTICOSA TODA LA POBLACION QUE ASI LO REQUIERA.

NOVENA.- EL CONTRATANTE RETENDRA EXCLUSIVAMENTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE DE I.S.R. Y AL FINALIZAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, SE COMPROMETE A ENTREGAR A EL SERVIDOR LA CONSTANCIA DE RETENCION CORRESPONDIENTE, EN CASO DE SER PROCEDENTE.

DÉCIMA.- "EL COMODANTE" SE RESERVA EL DERECHO DE SUPERVISAR CUANTAS VECES SEAN NECESARIAS, EL SERVICIO DE QUIROPRACTICA, QUE "EL PROFESIONISTA COMODATARIO" OTORGA A LA POBLACION QUE ASI LO REQUIERA, QUEDANDO OBLIGADO ESTE, A ASISTIR A UNA JUNTA DE MANERA MENSUAL, NOTIFICÁNDOLE "EL COMODANTE" CON ANTICIPACION Y SEÑALANDO LA HORA Y EL LUGAR EN DONDE TENDRA VERIFICATIVO DICHA JUNTA.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL COMODANTE" OTORGA EL ESPACIO O CONSULTORIO MEDICO A "EL COMODATARIO", POR LO TANTO "EL COMODANTE" SE LIBERA DE RESPONSABILIDAD RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES QUE POR EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES O PROFESION REALICE "EL COMODATARIO".

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO Y COMODATARIO", PAGARA LAS CONTRIBUCIONES Y LAS DEMAS CARGAS FISCALES QUE CONFORME A LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE EN EL TERRITORIO NACIONAL TENGA LA OBLIGACION DE CUBRIR DURANTE SU VIGENCIA, EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE TENGAN RELACION CON SU EJECUCION PROFESIONAL.

DÉCIMA TERCERA.- "EL COMODANTE" DARA POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO SE DETECTE QUE EXISTEN MALOS MANEJOS, DEFICIENCIA EN EL SERVICIO PRESTADO, FALTA DE PAGO DE CUOTAS DE RECUPERACION O POR NECESIDADES PROPIAS DE ESTE SISTEMA D.I.F., DANDO AVISO POR ESCRITO AL COMODATARIO CON DIEZ DIAS DE ANTICIPACION.

DE LA VIGENCIA

DÉCIMA CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL 02 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

a) UNA VEZ CONCLUIDO EL TIEMPO POR EL QUE HA SIDO CONTRATADO EL COMODATO, "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A DESOCUPAR EL INMUEBLE Y SI POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO LO HACE, SE OBLIGA A PAGAR LA



CANTIDAD DE \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) DE FORMA MENSUAL HASTA QUE LO DESOCUPE.

b) "EL COMODANTE" TIENE LA OBLIGACION DE NOTIFICAR A EL COMODATARIO CON TREINTA DIAS DE ANTICIPACION ANTES DEL TÉRMINO DEL CONTRATO DE COMODATO, PARA QUE DESOCUPE EL INMUEBLE.

c) SI "EL COMODATARIO" ES EL QUE DECIDE DESOCUPAR EL BIEN INMUEBLE ASIGNADO, LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A EL COMODANTE, CON TREINTA DIAS DE ANTICIPACION.

d) EL PRESENTE CONTRATO ES IMPROBABLE, POR LO QUE OCUPAR EL INMUEBLE QUE AQUÍ SE LE ASIGNA, NO SIGNIFICARÁ QUE EL CONTRATO SEA POR TIEMPO INDETERMINADO.

CLÁUSULA PENAL.

DÉCIMA QUINTA.- POR FALTA DE PAGO PUNTUAL O POR EL MERO INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS, QUE CONTIENE EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y COMODATO, EL COMODATARIO, PAGARÁ A SU CONTRAPARTE LA CANTIDAD DE \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) CADA QUE SE PRESENTE DICHO SUPUESTO.

DÉCIMA SEXTA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE ENTRE ELLAS COMO CONSECUENCIA DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO **NO** EXISTE RELACIÓN LABORAL ALGUNA, EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UN CONTRATO DE COMODATO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A GUARDAR RESPETO A LOS PACIENTES QUE LES PROPORCIONE EL SERVICIO, TRATÁNDOLOS CON ÉTICA PROFESIONAL, RESGUARDANDO UNO DE LOS OBJETIVOS MÁS IMPORTANTES QUE BUSCA EL SISTEMA DIF, SIENDO ÉSTE EL RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA, ASIMISMO DEBERÁ GUARDAR RESPETO A LAS AUTORIDADES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

DÉCIMA OCTAVA.- EN EL CASO QUE "EL COMODATARIO" INCUMPLA ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL COMODANTE" PODRÁ RESCINDIR EL MISMO EN CUALQUIER MOMENTO, DANDO AVISO A "EL COMODATARIO" CON DIEZ DÍAS DE ANTICIPACIÓN, ENTREGANDO A "EL COMODANTE" EL ÁREA ASIGNADA, EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE LA RECIBIÓ.

DE LA INTERPRETACIÓN

DÉCIMA NOVENA.- EN CASO DE SURGIR ALGUNA CONTROVERSIAS CON MOTIVOS DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES CIVILES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2016 - 2018

DIRECCIÓN JURÍDICA



2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACION DEL CONGRESO CONSTITUYENTE

DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.
UNA VEZ LEÍDO Y COMPRENDIDO EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS CLÁUSULAS Y DEMÁS ELEMENTOS QUE PRESENTA EL ACUERDO DE VOLUNTADES, Y RESULTANDO QUE NO CONTIENE CLÁUSULA ALGUNA QUE ATENTE CONTRA LA MORAL O EL DERECHO, FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE QUIENES INTERVIENEN EN ÉL, EXTENDIÉNDOSE POR DUPLICADO CONSTANTE DE SEIS FOJAS ÚTILES ESCRITAS ÚNICAMENTE AL FRENTE DE CADA UNA.

EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2016.

EL CONTRATANTE Y COMODANTE

MTR. JOSÉ RICARDO SOTO BACA
DIRECTOR JURÍDICO Y REPRESENTANTE LEGAL
DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE TLALNEPANTLA
DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO

EL PROFESIONISTA Y COMODATARIO

JOSÉ ANTONIO LÓPEZ PALMA
LICENCIADO EN QUIROPRACTICA

TESTIGOS

LIC. SILVERIO MARTINEZ MARTINEZ

DRA. LOURDES DEL CARMEN ESPINO
NAVARRO